

Legislación Social Peruana

*Salud Pública
y Asistencia Social*

TRATAMIENTO DOMICILIARIO A ENFERMOS TUBERCULOSOS.

R. M. N° 33 "SP" 12-4-56.
"El Peruano" 18-4-56.

Autoriza a la Unión de Obras de Asistencia Social a la realización de un programa de tratamiento de enfermos tuberculosos en sus propios hogares, seleccionados de entre quienes están en espera de ser internados, dejando a este fin, sin efecto, la autorización concedida anteriormente, de invertir una suma en la construcción de una escuela sanatorio.

SERVICIO ANTITUBERCULOSO EN EL HOSPITAL DE MOLLENDO.

R. M. 26-5-56.
"El Peruano" 18-6-56.

Aprueba el convenio firmado entre la Unidad Sanitaria de Islay y la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo por el que organiza y pone en funcionamiento, la Unidad Preventiva Asistencial de Tuberculosis de Mollendo.

*Trabajo y
Asuntos Indígenas*

NUEVAS DISPOSICIONES PARA LAS PLANILLAS DE PAGO DE CONSTRUCCION CIVIL.

D. S. N° 8 "DT" 9-4-56.
"El Peruano" 12-4-56.

Decreta que a partir de la fecha, en los libros de planillas de salarios que llevan los empleadores del ramo de construcción civil, se abrirá un asiento especial en el que figure el monto de la liquidación por concepto de indemnizaciones y demás beneficios sociales que correspon-

INFORMACIONES SOCIALES

dan a cada obrero, el que será suscrito por éste una vez vencido el contrato de trabajo.

AUMENTO DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL.

D. S. N° 9 "DT" 17-4-56.

"El Peruano" 26-4-56.

Establece que los salarios normales de los trabajadores de construcción civil de Lima, Callao y Balnearios, serán elevados a partir del 1° de abril de 1956, a los montos siguientes: operarios S/. 40.00; ayudantes u oficiales S/. 29.90; peones S/. 27.00.

AUMENTO DE SUELDOS A LOS EMPLEADOS PARTICULARES.

D. S. N° 10 "DT" 4-5-56.

"El Peruano" 7-5-56.

A partir del 1° de abril los empleados particulares de la República, excepto los de Arequipa e Islay, percibirán los siguientes aumentos: 30% sobre los primeros S/. 1,000.00 de remuneración; 20% sobre los siguientes S/. 500.00 y 10% sobre los S/. 500.00 restantes. Estos porcentajes se calcularán sobre la remuneración vigente al 31 de diciembre de 1955.

NORMAS PARA LA APLICACION DEL AUMENTO A EMPLEADOS PARTICULARES.

R. M. N° 220 "DT" 11-5-56.

"El Peruano" 16-5-56.

Establece normas complementarias relativas al aumento de sueldos a empleados particulares, señalado por el D. S. N° 10 "DT" de 4 de mayo, en relación a aumentos voluntarios y a modalidades de remuneración.

FONDO DE INDEMNIZACION PARA SUPERNUMERARIOS EN EL CALLAO.

D. S. N° 15 "DT" 25-5-56.

"El Comercio" 6-6-56.

Señala que los estibadores supernumerarios del Callao percibirán como indemnización por tiempo de servicios, el resultado de multiplicar la 24ª parte del monto de los salarios percibidos, durante el último año de labor cumplido al 31 de diciembre, por el número de años de trabajo.

INFORMACIONES SOCIALES

REAJUSTE DE SALARIOS MINIMOS A LOS OBREROS TEXTILES DE HUANCAYO, SULLANA, ICA Y LA LIBERTAD.

R. M. N^os. 322, 323, 324 y 325.

"D. T." 22-6-56.

"El Comercio" 26-6-56.

Aprueban los siguientes salarios mínimos: S/. 5.50, 3.20, 4.20 y 5.00, que corresponden por jornada legal a los trabajadores textiles del Departamento de La Libertad, de la Provincia de Sullana, de la ciudad de Ica y de la Provincia de Huancayo respectivamente.

Justicia y Culto

COMISION QUE FORMULARA REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO LEGAL

R. S. 6-6-56.

"El Peruano" 9-6-56.

Constituye una comisión integrada por el Director General de Justicia y Culto que la presidirá, por el Director del Servicio Civil y Pensiones, por el Juez Instructor Decano de Lima, por el Director de la Morgue de Lima, y por el Profesional más antiguo de la Oficina Médico-Legal, para que formulen el proyecto de Reglamento del Servicio Médico Legal.

Hacienda y Comercio

AUMENTO DE SUELDOS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

D. S. 27-4-56.

"El Peruano" 28-4-56.

Aumenta a partir del 1^o de Mayo de 1956, el haber básico de los servidores públicos en S/. 300.00 mensuales, exceptuando a aquellos que ya han tenido elevación de haberes. Asimismo incorpora al sueldo la bonificación por costo de vida de S/. 100.00 y eleva a S/. 50.00 la bonificación por familia numerosa.

NOMBRAN COMISION DE PROMOCION ECONOMICA DE AREQUIPA.

R. S. N^o 48, 5-6-56.

"El Peruano" 12-6-56.

Crea la Comisión del epígrafe que estará constituida por los siguientes miembros: un representante del Presidente de la República, que la presidirá, representantes de los Ministerios de Hacienda, de Fomento

y Agricultura; delegados de las Sociedades: Agrícola, de Comercio e Industrias de Arequipa, con el propósito de fortalecer las labores de su desarrollo económico y promover el mejoramiento del nivel de vida de su población.

PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA PARA LA SIERRA SUR DEL PERU.

D. S. 22-6-56.

"El Comercio" 26-6-56.

Encarga a la Oficina de Coordinación de Cooperación Técnica del Ministerio de Hacienda, para que en forma conjunta con la Misión de Operaciones de los Estados Unidos en el Perú, prepare un plan integral de cooperación técnica para la Sierra Sur del Perú, que comprenda la Gran Meseta y la Región Andina; dicho estudio se realizará con colaboración de los Ministerios de Hacienda y Comercio, Agricultura, Fomento, Salud Pública y Trabajo.